



RESOLUCIÓN N° 1776/22

Paraná, 22 de Junio de 2022.

Actualiza valores de matrícula

VISTO:

El art. 37º incisos 2) y 10) de la ley 8317, las Resoluciones de Directorio N° 1538/19 y 1568/19 y 1740/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37º de la Ley 8317, incisos 2) y 10) faculta al Directorio a atender la vigencia y registro de la matrícula como así también establecer el monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación;

Que la Resolución 1538/19 en su Artículo 3º determina montos para matriculados con residencia fuera de la provincia;

Que la resolución 1568/19 crea una nueva categoría con condiciones particulares para arquitectos que se desempeñen en relación de dependencia con el estado, y como docentes de nivel medio y superior, en tanto en sus artículos 6º, 7º y 8º establece excepciones que son propias del año 2019, en función de tratarse de una decisión que el Directorio tomó ya avanzado el año calendario;

Que según versa en la Resolución 1740/21, en su anexo I, se fijan los valores de derecho de habilitación de matrícula con vigencia hasta el 30/06/2022;

Que a los efectos del cumplimiento del art mencionado en el VISTO, fue analizado el informe económico y proyección de recursos y gastos para el segundo semestre 2022, elaborado por el área de Tesorería del Colegio y el Estudio Contable asesor;

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Establecer la actualización del canon de matrícula profesional por derecho de inscripción y habilitación anual para el segundo semestre del 2022, en un 30 %, quedando los valores vigentes a partir del 1º de Agosto de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, definidos en la tabla que forma parte de la presente como Anexo N° I.

Artículo 2º: Ratificar los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución No 1568/19, que versan:

“Artículo 1º: Mantener el concepto de la categoría “RELACION DE DEPENDENCIA”, oportunamente creado.

Artículo 2°: Establecer que el costo de habilitación anual para profesionales arquitectos que se desempeñen en Relación de Dependencia con el estado y como docentes de nivel medio y superior será equivalente al 50% del monto establecido para la categoría CONTINUO.

Artículo 3°: Establecer que para acceder al beneficio que esta categoría otorga, el profesional deberá acreditar su condición de empleado mediante la presentación de recibo de haberes o constancia laboral actualizada.

Artículo 4°: Establecer que la solicitud de este beneficio sólo puede perfeccionarse en oportunidad de realizarse la habilitación anual.

Artículo 5°: Dejar expresamente aclarado que no se podrá acceder a este beneficio durante el año calendario una vez habilitada con otra categoría de mayor valor.”

Artículo 3°: Dejar claramente expresado que el beneficio establecido por el art. 3° de la Resolución 1568/19 ratificado por el Art. 3° de la presente, quedará sin efecto en forma inmediata y automática si el profesional interesado realiza tarea profesional independiente, debiendo en tal caso abonar la diferencia entre el costo de Relación de dependencia y la que le corresponda (continuo o discontinuo) por ejercicio liberal de la profesión.

Artículo 4°: Ratificar el Art. 3° de la resolución 1538/19, que versa:

“Artículo 3°: Determinar nuevos montos para los matriculados con **RESIDENCIA FUERA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, la que establecerá valores fijos tanto para la inscripción como para la ratificación anual, diferenciales para la misma, las que también se hallan definidas en el anexo n° 1. “

Artículo 5°: Dejar sin efecto todo resolutive de norma anterior que sea contraria a la presente.

Artículo 6°: Comunicar las Regionales y Seccionales, publicar en los medios de difusión del Colegio, y cumplido archivar



ANEXO I - RESOLUCION 1774/22



Valores vigentes entre el 01/08/2022 y el 31/12/2022

<i>Continuo</i>		<i>Novel</i>		<i>Relación de dependencia</i>		<i>Discontinuo</i>	
\$ 2236,00	\$ 2470,00	\$1.560,00	\$1.730,00	\$ 1118,00	\$ 1235,00	\$ 3120,00	\$ 3510,00

Profesionales con domicilio real fuera de la Provincia de Entre Ríos

Derecho de inscripción en la matrícula por única vez \$ 37.960,00

Matrícula Anual y Ratificación: \$ 45.500,00